VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

MARTIN

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35, año, 60. FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45, año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de lineas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

AJAB

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales. cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Beletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 169

Por la Alcaldía de Gualda ha sido expedido Título de Guarda particular jurado a favor del vecino de dicha lecalidad don Mariano Huetos Ganso, propuesto por el Presidente de la Hermandad Sindical, para ejercer la vigilancia y custodia de todas las fincas enclavadas en el término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial

para general conocimiento.

Guadalajara 27 de Julio de 1953.

1705

El Gobernador Civil, Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 10

De conformidad con lo ordenado por nuestro Organismo Central, se hace público para conocimiento de los Economatos y Cooperativas a quienes pueda interesar, que el plazo señalado para formular pedidos de tejidos a que hace referencia el párrafo 1.º de la Circular de esta Delegación número 7, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 83, queda ampliado hasta el día 10 del próximo mes de Agosto.

Guadalajara 29 de Julio de 1953.

El Delegado Provincial, Miguel Moscardó Guzmán.

Circular nám. 11

Asunto.

PAN

Objeto.

Análisis de pan, repeso de piezas y carteles anunciadores de precios.

Fundamento.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Circular número 3/53 de la Comisaría General de Abastecimientos de la Circular mientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial

del Estado» número 196 de 15 de Julio actual, se hace público lo siguiente:

Análisis del pan.

Los análisis del pan se verificarán por los Servicios municipales o aquellos laboratorios que determinen los respectivos Ayuntamientos, ateniéndose a las normas establecidas por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular número 40484 de 8 de Marzo de 1949, en el que se dispone que la toma de muestras ha de efectuarse sobre cuatro o más piezas de pan que han de ser elegidas de común acuerdo entre el industrial y el agente que intervenga, precisamente entre aquellas que reflejen el tipo medio de cocción, siendo preciso hacer constar al mismo tiempo su estado (caliente o frío), el número de horas transcurridas desde que las piezas fueron cocidas y el peso de las mismas, que deberá ser marcado en ellas a fin de conocer la pérdida que del referido peso se produzca hasta el momento de proceder a su análisis. Como complemento de lo que precede, habrá de procurarse, siempre que sea posible, lograr en forma reglamentaria una muestra de las harinas con que ha sido elaborado el pan, que sometida al oportuno análisis, contribuirá a complementar el juicio que sobre el análisis del pan se haya formado.

Tolerancia en el peso.

Los Alcaldes vigilarán por su parte la calidad y el

peso del pan en las tahonas y despachos.

Siendo el pan un producto de peso variable que disminuye en el ambiente normal a lo largo del tiempo, se establece como base de control que el pan frío, a las cuatro horas de salir del horno, podrá tener una diferencia de peso no superior a la siguiente:

Tamaño	PESADAS G	Piezas sueltas			
de las piezas Gramos	Número piezas a pesar	Máxima tolerancia	Máxima tolerancia		
1.000	10	2,5 %	5 %		
500	10	3 »	6 »		
250	45	3,5 »	7 »		
150	60	4 »	8 »		
100	100	5. »	10 »		

Carteles anunciadores del peso y precio del pan.

Se confirma la obligación en que se encuentran todos los establecimientos expendedores de pan de

colocar en lugares muy visibles carteles anunciadores visados por esta Delegación, en el que se indique el

peso y precio de las piezas de pan.

En las panaderías habrá existencias de las distintas clases de pan, y cuando falte de alguna de las clases más económicas, tendrá obligación de facilitar del que tengan, a los precios correspondientes al que soliciten los consumidores.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 29 de Julio de 1953.

El Delegado Provincial,

Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de julio de 1953 por la que se fijan las especies medicinales protegidas.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 14 de abril de 1947 dispone que, a propuesta de la Comisión de Plantas Medicinales, se fijará por este Ministerio la lista de plantas medicinales, aromáticas y de perfumería, que deben quedar sometidas a la reglamentación dispuesta por la misma Orden, especificando, dentro de ellas, las que se consideren protegidas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo octavo de la Orden ministerial de 31 de julio de 1945.

La experiencia recogida en años anteriores aconseja, de momento, dar carácter de estabilidad a la protección de determinadas especies espontáneas que se encuentran muy esquilmadas, y por ello, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Plantas Medicinales, se ha servido disponer lo si-

guiente:

Artículo único. Se considerarán como protegidas, de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo de la Orden ministerial de 31 de julio de 1945, las siguientes especies: árnica, arraclán, éfedras, genciana y belladona. Dicha protección se basará en el cumplimiento de los siguientes requisitos generales, aparte de los que se especifiquen en las instrucciones particulares que se acompañan a la tarjeta de recolector:

a) Arnica.—Prohibición de recelectar rizomas y hoja, salvo en aquellas zonas y épocas para las que se autorice expresamente. Permitida la recolección de

flores durante el verano.

b) Arraclán.—Prohibición de recolectar cualquier órgano o parte de él, salvo en Galicia, o, posteriormente, en aquellas zonas para las que se autorice ex-

presamente la recolección.

c) Efedras.—Prohibición de recolectar cualquier órgano o parte de él, salvo en aquellas zonas para las que se autorice especialmente dicha recolección. En tal caso se permitirá coger la parte aérea, durante los meses de agosto a noviembre, ambos inclusive.

d) Genciana.-Prohibición de recolectar raíces, salvo en aquellas zonas que se autoricen expresamente, en cuyo caso la recogida se hará durante los meses de

septiembre a noviembre, ambos inclusive.

e) Belladona.-Prohibición de recoger raíces y frutos. Permitida la de hoja durante los meses de mayo

a septiembre, ambos inclusive.

La facultad de conceder las autorizaciones a que se refieren los cuatro primeros apartados anteriores será ejercida por la Dirección General de Agricultura, a propuesta de la Comisión de Plantas Medicinales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y

efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Edicto

Aprobado en sesión del Pleno del día 30 de Julio de 1953 el proyecto de presupuesto extraordinario, importante 3.400.000 pesetas, con destino a la adquisición de mobiliario y demás efectos necesarios para la completa instalación del nuevo Instituto Provincial de Puericultura y Maternidad y para la construcción de líneas telefónicas en los Ayuntamientos cabezas de partido y de más de 1.000 habitantes, se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento del artículo 669, apartado 2.º de la Ley de Régimen Local, quedando expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes por las personas especificadas en el artículo 656, número uno, de la repetida Ley.

Guadalajara 31 de Julio de 1953.-El Presidente. Felipe Solano Antelo. — El Secretario, Tomás Blánquez.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 27 de Agosto próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para

conocimiento general.

Guadalajara 30 de Julio de 1953.-El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Sección Provincial de Administración Local de Guadalajara

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que, a pesar de lo avanzado del ejercicio económico, han dejado de remitir a esta Sección los estadillos de situación económica, deuda e inventario del Patrimonio Municipal en 31 de Diciembre de 1952, así como la copia literal de la liquidación de gastos e ingresos del presupuesto municipal ordinario de 1952 con los documentos y requisitos debidos, según el artículo 666 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y artículo 195 del Reglamento de Haciendas de 4 de Agosto de 1952, se les requiere por la presente para que dentro del plazo de un mes cumplimenten tal servicio, ya que es de precisión a los fines que indica la función 5.ª del artículo 164 y número 2.º del artículo 154, ambos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, como asimismo para realizar lo interesado por la Dirección General de Administración interesado por la Dirección Mavo de Administración Local en Circular de 27 de Mayo próximo pasado y a efectos consiguientes de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Se resalta el interés del servicio que se requiere ya que al realizarse se cumple con lo dispuesto en las disposiciones. La la la comple con lo dispuesto en las disposiciones de la comple con lo dispuesto en las disposiciones de la comple con lo dispuesto en las disposiciones de la comple con lo dispuesto en las disposiciones de la comple con lo dispuesto en las disposiciones de la comple con lo dispuesto en las disposiciones de la comple con lo dispuesto en las disposiciones de la comple con lo dispuesto en las disposiciones de la comple con lo dispuesto en las disposiciones de la comple con lo disposiciones de la comple con lo dispuesto en la comple con la complexa con la compl disposiciones legales expresadas, cuya obligatoriedad es ineludible si ma expresadas, cuya obligatoriedad es ineludible, si no a más por que su retraso lleva con-sigo perinicio econó sigo perjuicio económico a otras Corporaciones al dila-tarse el señalamico de otras Corporaciones al dilatarse el señalamiento de cupos de compensación por falta de datos compensación de cupos de compensación por falta de datos com falta de datos completos a tal fin. Por ello, la morosidad del servicio que manisión de del servicio que se interesa (así como la remisión de los estadillos y liquid los estadillos y liquidaciones anteriores a quienes falte) no puede pasar circli no puede pasar sin las responsabilidades consiguientes. Guadalaiaro OO

Guadalajara 28 de Julio de 1953.—El Jefe de la cción, Saturnino I é Sección, Saturnino López Pando.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

RELACION de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por zonas pueblos y conceptos:

PUEBLOS	NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE del descubierto
	Zona de Cifuentes			Canada no su
Zaorejas	Gregoria Herraiz Valiente	1951-52	Comestibles	181,32
	Zona de Guadalajara			The second second
Guadalajara	Mariano Velasco	1951	Agencia préstamos	6728'28
Idem	Fidel Barriopedro García	1951	Herrero	224'28
Idem	Teresa Lozano Romo	1951	Venta de leche	1028'20
Idem	Daniel Morágines Mari	1951	Solador	112'14
	Antonio Pallán Torres	1951	Venta de frutas	144'93
Idem	Víctor Sánchez Redondo	1950	Sastre sin género	337'48
Idem	María Lucas Henche	1950	Venta de frutas	72'55
Idem	Romana Wandelmer	1950	Idem	72'55
Idem		1948	Carpintería	76.88
Idem	Pedro Hernández Aparicio	1948	Ebanistería	129'15
Idem	El mismo Contro	200 market 12 mm 20 mm	Carro 2 caballerías	264'45
Idem	Saturnino Sanz Santos	1948		37'08
Idem	Obdulia Sierra Fernández	1951	Tohorno	731'48
Idem	Félix Catalán Rustarazo	1952	Taberna	1361'18
Idem	Mauricio García Garrido	1952	Ropas hechas	89.62
Idem	Florentino García Langa	1952	Chatarra	
IdemIdem	Florencio Sanz Estañán	1952 1952	Fotógrafo Comestibles	448'60 1566'48
	Zona de Sacedón			i mak salah di Lampada di
		1 may 1 m	to a fight to make it is some	
Durón.	Domingo Aguallo	1952-53		2571'50
		white it		
	Zona de Sigüenza			A CONTRACTOR
Alcolog dol Diman	Palina Calán Cimualas	1952-53	Café	153'30
Alcolea del Pinar	Felisa Galán Ciruelos	1952-53	Herrero	
Idem	Julian Bara San Gabino	1952-53	Zapatero	131'88
Idem	José Pradilla Martínez	40-0	Almacén abonos	600'02
Mirabueno	Aurora Calvo Puente Dionisio Martín Pajares		Sastre	131'79

legado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo. 1667

Delegación de Hacienda de la provincia de Gnadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago de Clases Pasivas, recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán pasarse por esta Intervención de Hacienda (Negociado de Clases Pasivas), para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de 23 de Noviembre de 1943:

Indice número 32.—Número 17.—Aureliano Galán Pérez, Retirados.

Idem id.—Idem 11.—Antonia Eladia García, Jubilados.

Idem 33.—Idem 13.—Anselma Vicenta Herraiz Pérez, Montepio Militar.

Indice número 33.—Número 12.—Juana Cananí Calvo, Montepio Civil.

Idem 34.-Idem id.-Victoria Solano Atienza, Jubilados.

Idem 35.-Idem 18.-Florentino Gómez Martín, Retirados.

Idem id.-Idem 19.-Gregorio Aliagas Martín, idem. Idem id.- Idem 13.- Manuela Estrada Peralta, Montepio Civil.

Idem 36.—Idem 14.—Avelina López Herranz, Montepio Militar.

Idem 37.—Idem id.—Rosario Pastor Sánchez, Montepío Civil.

Idem id.—Idem 1.—Francisca Ruiz Sanz, Mesadas. Idem id.-Idem 2.-Justa Herreros Gayoso, Montepio Militar.

Idem 38.—Idem 15.—Crispulo Molina Cortijo, idem. Idem id.—Idem 16.—Luisa García Muela, idem.

Guadalajara 14 de Julio de 1953.-El Delegado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo. 1659

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación, el día 1 de Agosto al 10 de Septiembre próximo dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la recaudación ordinaria y accidental de toda clase de contribuciones e impuestos correspondientes al tercer trimestre del año 1953, en su período voluntario, que termi. nará el dia 10 de Septiembre próximo. He aqui los itinerarios formulados por los respectivos Recaudadores para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	de cobranza
Zona de Atienze	a	Heras		Saelices de la Sal	25 A monte
Afbendiego	5 Agosto.	Hita	- 0	Santa Maria del Espino.	23.
Alcolea de las Peñas		Hontanares	4.0	Sotillo (El)	18.
Alcorlo		Irueste		Sotoca de Tajo	4.
Aldeanueva de Atienza		Ledanca		Sotodosos	21.
Alpedroches	P0006	Masegoso de Tajuña		Torrecuadrada de Valles.	12.
Angon		Miralrio		Torrecuadradilla	7.
Atienza		Muduex		Trillo	26.
Bañuelos	C-10	Olmeda del Extremo		Valdelagua	11.
Bodera (La)	0.00	Padilla de Hita		Valtablado del Rio	
Bustares		Pajares		Viana de Mondéjar	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
Cabezadas (Las)	16.	Romancos		Villanueva de Alcorón	
Campisábalos		San Andrés del Rey		Villarejo de Medina	The state of the s
Cantalojas		Solanillos del Extremo		Zaorejas	
Cercadillo	1,4200	Taragudo	227	Dagrejas	
Cincovillas		Tomellosa	25.	Zona de Consille	40
Condemios de Abajo		Torija		Zona de Cogollu	ao
Condemios de Arriba		Torre del Burgo		Aleas	6 Agosto.
Congostrina		Trijueque	28.	Almiruete	
Galve de Sorbe		Utande		Alpedrete de la Sierra	
Gascueña de Bornoba		Valdearenas		Arbancon	The second secon
Hiendelaencina		Valdeavellano		Arroyo de Fraguas	CALCALLY THE CALCALLY THE SALE OF THE SALE
Hijes	21122	Valdegrudas		Beleña de Sorbe	
Huerce (La)		Valderrebollo	22.	Bocigano	100 HOW MALESTON GRAD
Madrigal		Valdesaz	12.	Campillo de Ranas	
Medranda		Valfermoso de las Monjas.		Cardoso de la Sierra (El).	The second secon
Miñosa (La)		Valfermoso de Tajuña	24.	Casa de Uceda	A
Navas de Jadraque		Villanueva de Argecilla		Cerezo de Mohernando	1.
Ordial (El)		Villaviciosa de Tajuña	26.	Cogolludo	1A. a 10 S
Palancares		Yela	22.	Colmenar de la Sierra	4.
Pálmaces de Jadraque		Yélamos de Abajo	19.	Cubillo de Uceda (El)	10.
Paredes de Sigüenza		Yélamos de Arriba	19.	Espinosa de Henares	21.
Prádena de Atienza				Fuencemillán	1.
Rebollosa de Jadraque		Zona de Cifuent	es	Fuentelahiguera	8.
Riba de Santiuste		Abánades	14 Amonto	Humanes	2 y 5.
Riofrio del Llano	5.	Ablanque	og Agosto.	Majaelrayo	The state of the s
Robledo de Corpes	7.	Alaminos.	6	Målaga del Fresno	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Romanillos de Atienza	10.02	Arbeteta	6.	Malaguilla	
San Andrés del Congosto.		Armallones	3.	Matarrubia	25 v 26.
Semillas		Azañón	20.	Membrillera	7.
Sienes	(alk)	Canales del Ducado	17.	Mesones de Uceda	10.
Somolinos	Carlo	Canredondo	11.	Mierla (La) Monasterio	20.
Toba (La)		Carrascosa de Tajo	19.	Montamón	4.
Tordelrábano		Cereceda	22.	Montarrón	21.
Ujados		Cifuentes	1 A. a 10 S	Peñalba de la Sierra	6.
Valdelcubo		Cogollor	6.	Puebla de Beleña	
- A C		Esplegares	16	Puebla de Valles	10.
Veguillas		Gargoles de Abajo	95	Detiender	11.
Villagadima	7	~	20.	Entionage	1.77.277
	(PA)	Gargoles de Arriba	27.	Retiendas	4.
Villares de Jadraque	9.	Gualda	27. 12.	Robledillo de Mohernando	19
Villacadima Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque	9.	Gualda Henche	27. 12.	Robledillo de Mohernando Tamajón	12. 10.
Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque	9. 9.	Gualda Henche Hortezuela de Océn	27. 12. 11. 22.	Robledillo de Mohernando Tamajón Tortuero Torrebeleña	12. 10. 25.
Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque Zona de Brihueg	9. 9. 1a	Gualda Henche Hortezuela de Océn Huertahernando	27. 12. 11. 22. 28.	Robledillo de Mohernando Tamajón Tortuero Torrebeleña	12. 10. 25. 11.
Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque Zona de Brihueg Alarilla	9. 9. 1 Agosto.	Gualda Henche Hortezuela de Océn Huertahernando Huertapelayo	27. 12. 11. 22. 28.	Robledillo de Mohernando Tamajón Tortuero Torrebeleña Uceda Valdenuño Fernández	12. 10. 25. 11. 8.
Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque Zona de Brihueg Alarilla Archilla	9. 9. 1 Agosto. 21.	Gualda Henche Hortezuela de Océn Huertahernando Huertapelayo Huetos.	27. 12. 11. 22. 28. 2.	Robledillo de Mohernando Tamajón Tortuero Torrebeleña Uceda Valdenuño Fernández Valdeneñas de la Sierra	12. 10. 25. 11. 8. 11.
Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque Zona de Brihueg Alarilla Archilla Argecilla	9. 9. 1 Agosto. 21.	Gualda Henche Hortezuela de Océn Huertahernando Huertapelayo Huetos. Inviernas (Las)	27. 12. 11. 22. 28. 2. 4.	Robledillo de Mohernando Tamajón Tortuero Torrebeleña Uceda Valdenuño Fernández Valdepeñas de la Sierra Valdesotos	12. 10. 25. 11. 8. 11.
Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque Zona de Brihueg Alarilla Archilla Atanzón	9. 9. 1 Agosto. 21. 11.	Gualda Henche Hortezuela de Océn Huertahernando Huertapelayo Huetos. Inviernas (Las) Morillejo	27. 12. 11. 22. 28. 2. 4. 17.	Robledillo de Mohernando Tamajón Tortuero Torrebeleña. Uceda. Valdenuño Fernández. Valdepeñas de la Sierra. Valdesotos. Vereda (La)	12. 10. 25. 11. 8. 11. 10.
Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque Zona de Brihueg Alarilla Archilla Argecilla Atanzón Balconete	9. 9. 1 Agosto. 21. 11. 8.	Gualda Henche Hortezuela de Océn Huertahernando Huertapelayo Huetos. Inviernas (Las) Morillejo Ocentejo	27. 12. 11. 22. 28. 2. 4. 17. 21.	Robledillo de Mohernando Tamajón Tortuero Torrebeleña. Uceda. Valdenuño Fernández. Valdepeñas de la Sierra. Valdesotos. Vereda (La)	12. 10. 25. 11. 8. 11. 10. 4. 9.
Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque Zona de Brihueg Alarilla Archilla Argecilla Atanzón Balconete Barriopedro	9. 9. 1 Agosto. 21. 11. 8. 20. 27.	Gualda	27. 12. 11. 22. 28. 2. 4. 17. 21. 18.	Robledillo de Mohernando Tamajón Tortuero Torrebeleña. Uceda. Valdenuño Fernández. Valdepeñas de la Sierra. Valdesotos. Vereda (La)	12. 10. 25. 11. 8. 11. 10. 4. 9.
Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque Zona de Brihueg Alarilla Archilla Argecilla Atanzón Balconete Barriopedro Brihuega	9. 9. 1 Agosto. 21. 11. 8. 20. 27. 1 A. a 10 S.	Gualda. Henche Hortezuela de Océn Huertahernando Huertapelayo. Huetos. Inviernas (Las) Morillejo Ocentejo Oter Padilla del Ducado.	27. 12. 11. 22. 28. 2. 4. 17. 21. 18. 19. 23.	Robledillo de Mohernando Tamajón	12. 10. 25. 11. 8. 11. 10. 4. 9.
Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque Zona de Brihueg Alarilla Archilla Argecilla Balconete Barriopedro Brihuega Budia	9. 9. 1 Agosto. 21. 11. 8. 20. 27. 1 A. a 10 S. 20 y 21.	Gargoles de Arriba. Gualda. Henche Hortezuela de Océn Huertahernando Huertapelayo. Huetos. Inviernas (Las) Morillejo Ocentejo Oter Padilla del Ducado. Peralveche.	27. 12. 11. 22. 28. 2. 4. 17. 21. 18. 19. 23.	Robledillo de Mohernando Tamajón	12. 10. 25. 11. 8. 11. 10. 4. 9. 8.
Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque Zona de Brihueg Alarilla Archilla Argecilla Atanzón Balconete Barriopedro Brihuega Cañizar	9. 9. 1 Agosto. 21. 11. 8. 20. 27. 1 A. a 10 S. 20 y 21. 3.	Gualda Henche Hortezuela de Océn Huertahernando Huertapelayo Huetos. Inviernas (Las) Morillejo Ocentejo Oter Padilla del Ducado. Peralveche. Puerta (La)	27. 12. 11. 22. 28. 2. 4. 17. 21. 18. 19. 23. 8.	Robledillo de Mohernando Tamajón	12. 10. 25. 11. 8. 11. 10. 4. 9. 8.
Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque Zona de Brihueg Alarilla Archilla Argecilla Atanzón Balconete Barriopedro Brihuega Cañizar Casas de San Galindo	9. 9. 1 Agosto. 21. 11. 8. 20. 27. 1 A. a 10 S. 20 y 21. 3. 4.	Gualda. Henche Hortezuela de Océn Huertahernando Huertapelayo Huetos. Inviernas (Las) Morillejo Ocentejo Oter Padilla del Ducado. Peralveche. Puerta (La) Recuenco (El).	27. 12. 11. 22. 28. 2. 4. 17. 21. 18. 19. 23. 8. 22.	Robledillo de Mohernando Tamajón	12. 10. 25. 11. 8. 11. 10. 4. 9. 8. iara 4 Agosto:
Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque Zona de Brihueg Alarilla Archilla Argecilla Atanzón Balconete Barriopedro Brihuega Cañizar Casas de San Galindo Caspueñas	9. 9. 1 Agosto. 21. 11. 8. 20. 27. 1 A. a 10 S. 20 y 21. 3. 4.	Gualda. Henche Hortezuela de Océn Huertahernando Huertapelayo. Huetos. Inviernas (Las) Morillejo Ocentejo Oter Padilla del Ducado. Peralveche. Puerta (La) Recuenco (El). Renales	27. 12. 11. 22. 28. 2. 4. 17. 21. 18. 19. 23. 8. 22.	Robledillo de Mohernando Tamajón Tortuero Torrebeleña. Uceda. Valdenuño Fernández. Valdepeñas de la Sierra. Valdesotos. Vereda (La) Villaseca de Uceda. Viñuelas Zona de Guadalaj Aldeanueva Guadalajara. Alovera	12. 10. 25. 11. 8. 11. 10. 4. 9. 8. iara 4 Agosto 6.
Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque Zona de Brihueg Alarilla Archilla Argecilla Atanzón Balconete Barriopedro Brihuega Cañizar Casas de San Galindo Caspueñas Castilmimbre	9. 9. 1 Agosto. 21. 11. 8. 20. 27. 1 A. a 10 S. 20 y 21. 3. 4.	Gualda. Henche Hortezuela de Océn Huertahernando Huertapelayo. Huetos. Inviernas (Las) Morillejo Ocentejo Oter Padilla del Ducado. Peralveche. Puerta (La) Recuenco (El). Renales Riba de Saelices	27. 12. 11. 22. 28. 2. 4. 17. 21. 18. 19. 23. 8. 22. 5. 13.	Robledillo de Mohernando Tamajón Tortuero Torrebeleña. Uceda. Valdenuño Fernández. Valdepeñas de la Sierra. Valdesotos. Vereda (La) Villaseca de Uceda. Viñuelas Zona de Guadalaj Aldeanueva Guadalajara. Alovera Azugueca de Henares.	12. 10. 25. 11. 8. 11. 10. 4. 9. 8. iara 4 Agosto- 6. 3.
Villares de Jadraque Zarzuela de Jadraque Zona de Brihueg Alarilla Archilla Argecilla Atanzón Balconete Barriopedro Brihuega Cañizar Casas de San Galindo Caspueñas	9. 9. 1 Agosto. 21. 11. 8. 20. 27. 1 A. a 10 S. 20 y 21. 3. 4. 9. 14.	Gualda. Henche Hortezuela de Océn Huertahernando Huertapelayo. Huetos. Inviernas (Las) Morillejo Ocentejo Oter Padilla del Ducado. Peralveche. Puerta (La) Recuenco (El). Renales	27. 12. 11. 22. 28. 2. 4. 17. 21. 18. 19. 23. 8. 22. 5. 13.	Robledillo de Mohernando Tamajón Tortuero Torrebeleña. Uceda. Valdenuño Fernández. Valdepeñas de la Sierra. Valdesotos. Vereda (La) Villaseca de Uceda. Viñuelas Zona de Guadalaj Aldeanueva Guadalajara. Alovera	12. 10. 25. 11. 8. 11. 10. 4. 9. 8. iara 4 Agosto: 6. 3. 9.

PUEBLOS	de cobranza	PUEBLOS	de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza
Ciruelas	17 Agosto.	Pedregal (El)	5 Agosto.	Castilforte	
a about		Penalen	5.	Chillaron del Rey	
	• •	Peralejos de las Truchas.	26.	Córcoles	24.
	W() .	Pinilla de Molina		Durón	10.
1.101079	TALLETON.	Piqueras	21.	Escamilla	17.
**************************************	i al iv.	Pobo de Dueñas (El)	6.	Hontanillas	
	24.	Poveda de la Sierra	8.	Mantiel	
iong	• •	Prados Redondos	12.	Millana	
1hamalo	v.	Rillo de Gallo	2.	Olivar (El)	
Lamondo	O.	Rueda de la Sierra	10.	Pareja	
ogo de Guadalajara	11.	Selas	3.	Poyos	
mar	0.	Setiles	7.	Sacedón	
louggens	10.	Taravilla	13.	Salmerón	26.
lortola de Henares	14.	Tartanedo		Torronteras	21.
orreion del Rey	20.	Terzaga	22.	Villaescusa de Palositos	21.
Isanos	21.	Terraza	17.		
aldarachas	20.	Tierzo	23.		
aldeaveruelo	25.	Tordellego	9.	Zona de Sigüena	ra .
aldenoches	4.	Tordesilos		the state of the s	1.1163
illanueva de la Torre	1.	Torete		Aguilar de Anguita	4 Agosto
ehes	20.	Tortuera		Alboreca	
Junquera de Henares	10 y 11.	Torrecuadrada de Molina.	17/2/2011/V	Alcolea del Pinar	1 Tab 1
	18	Torremocha del Pinar			
	27.5	Torremochuela		Alcore	
Zona de Molina de A	ragon	Torrubia		Algora	
	00 4	Traid		4.4	
dobes		Turmiel		Anguita	
decoroches		Valhermoso		Atance (El)	
llgar de Mesa		Villar de Cobeta		Baides	
dustante	16.	Villel de Mesa		Bujalaro	
mayas		Yunta (La)	-4 444	Bujarrabal	
inchuela del Campo		Lunta (Da)		Carabias	
nchuela del Pedregal			20 feet 10	Carrascosa de Henares	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
inquela del Ducado	2.	Zona de Pastra	na .	Castejon de Henares	4 JULY 104 J
inquela del Pedregal	15.	146		Castilblanco de Henares	
Aragoncillo	3.	Albalate de Zorita	12 y 13 A.	Cendejas de Enmedio	4.0
Balbacil	20.	Albares		Cendejas de la Torre	-
Baños de Tajo	12.	Almoguera		Cortes de Tajuña	4
ampillo de Dueñas	15.	Almonacid de Zorita	17 y 18.	Estriégana	
anales de Molina	1.	Aranzueque		Fuensaviñán (La)	
Castellar de la Muela	21.	Armuña de Tajuña	The state of the s	Garbajosa	5.
Castilnuevo	4.	Driebes		Guijosa	
Cillas	6.	Escariche		Horna	
Ciruelos	18.	Escopete		Huérmeces del Cerre	
lares.	19.	Fuentelencina	20.	Imón	
obeta	26.	Fuentelviejo		Iniéstola	and the second s
odes	20.	Fuentenovilla		Jadraque	
oncha.	6	Hontoba		Jirueque	
orduente	9	Hueva	7.	Laranueva	^
ubillejo de la Sierra	20	Illana	5 y 6.	Luzaga	6.
ubillejo del Sitio	19	Loranca de Tajuña		Mandayona	^
uevas Labradas	20	Mazuecos	16 v 17.	Mirabueno	9.
TECS.	90	Mondėjar	7. 8 v 9.	Moratilla de Henares	1.
ACCIONAL ACCIONALI	6371	Moratilla de los Meleros	10.	Navalpotro	
		Pastrana	1. A a 10 S.	Negredo	
stablés.	01	Pastrana	8 v 9.	omita ac baaraque	
	7.	Peñalver	14	Olmedillas	16.
uembellida uentelsag	3.	Pioz	13	Palazuelos	5.
uentelsaz	9.	Pozo de Almoguera	8	Pelegrina	3.
lerreria	1.	Renera	5	Pinilla de Jadraque	16.
		Romanones	1	Pozancos	
		Sayatón	6 x 7	Riosalido	4.
abros	8.	Tendilla	6 y 1.	Santiuste	
		Valdeconcha	94 7 95	Sauca	//20
uzón laranchón	5.	Yebra	24 y 20.	Sigüenza	
		Zorita de los Canes	1.	Tortonda	
lazarete	17.			Torrecilla del Ducado	
legina lilmarcos	15.	Zona de Saced	on	Torre de Valdealmendras	1.0000000000000000000000000000000000000
lilmarcos	2.		8 T 9 A C	Torremocha de Jadraque	
lochales	3.	Alcocer	Gy JAg.	Torremocha del Campo	
lolina de Aragón	1 A. a 10 S.	Alhondiga	0.	Torresaviñán (La)	
dorenilla	4.	Alique	20.	Viana da Indusario	12
Motos Olmeda de Cobeta	15.	Alocén	14.	Viana de Jadraque	14
Olmeda de Cobeta	27.	Annon	4.	Villacorza	90
orea. ardos	18.	Berninches	15.	Villaverde del Ducado	
21 11 41 2			44.	vinaverue del Ducado	U.

Se advierte a los contribuyentes que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, si dejan transcurrir el día 10 de Septiembre próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con recargo del veinte por ciento, por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si
pagasen sus débitos en las capitales de las zonas desde el día 21 al último del citado mes, ambos inclusive, sólo tendrán
que satisfacer, con recargo, el diez por ciento sobre el importe del débito.

Guadaleia estatuto de Recaudaluis de Bringas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda.

Guadaleia estatuto de Recaudaluis de Bringas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda.

P. S., Saturnino del Castillo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Impuesto de Radioaudición

Se advierte a los contribuyentes en esta provincia por el concepto indicado, que a partir del presente trimestre y de acuerdo con la Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 5 de Enero del año actual, la cobranza de la recaudación voluntaria y accidental del citado Impuesto se verificará por los señores Recaudadores de Contribucciones e Impuestos del Estado de las zonas respectivas, en los plazos y fechas señalados en el anterior anuncio de apertura de cobranza de las contribuciones del tercer trimestre.

Igualmente se les recuerda que si dejan transcurrir el día 10 de Septiembre próximo sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitales de las zonas desde el día 21

al último del citado mes de Diciembre.

Guadalajara 21 de Julio de 1953.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo. 1672

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, tarifa II (Préstamos personales e hipotecarios)

Se advierte a los contribuyentes por el citado concepto, que a partir del tercer trimestre del año en curso, y en lo sucesivo, la cobranza de los recibos correspondientes a la tarifa II, se verificará exclusivamente en el tercer trimestre de cada ejercicio económico, en las mismas fechas y condiciones que la recaudación voluntaria del mismo.

Guadalajara 21 de Julio de 1953.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo. 1672

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

Convocatoria de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, por Orden de 11 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del 18).

INSTRUCCIONES

El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 17 de Agosto próximo venidero, a las diecinueve horas.

Podrán entregarse directamente en el Registro de esta Delegación o enviarse a la misma por correo. En este último caso remitirán los derechos de examen y de formación de expediente (80 pesetas) por giro postal o reembolso, impuestos bajo nombre y dos apellidos del solicitante. Los giros o reembolsos impuestos a nombre de otras personas no surtirán efecto alguno.

Los documentos, cosidos y ordenados debidamente, según la convocatoria (consúltese la Orden ministerial de 11 del actual, «Boletín Oficial del Estado» del 18, o el tablón de anuncios de esta Delegación) han de reintegrarse, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, en

la siguiente forma:

Certificaciones de todas clases, pólizas del Estado

por valor de 3'15 pesetas.

Instancia, copias de documentos y declaración jurada, pólizas del Estado por valor de 1'55 pesetas.

Hojas de servicios y recibo acreditativo del pago de

derechos, timbre móvil de 0°25 pesetas.

Llevarán, además, sellos de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, en la cuantía que se indica, los siguientes:

Instancia, sello de 1 peseta.

Hojas de servicios y certificaciones expedidas por

Inspección, Escuelas del Magisterio o Delegación Administrativa, 3 pesetas.

Recibo pago derechos examen, 10 pesetas.

Serán declarados nulos cuantos documentos presenten enmiendas o raspaduras no salvadas, carezcan de los reintegros legales o se hallen expedidos fuera de los plazos de validez reglamentarios. Los de duración limitada que a continuación se citan no serán válidos si entre la fecha de expedición y la de presentación en esta oficina hubiere transcurrido un plazo superior al que se señala en cada caso:

Certificados de antecedentes penales; médicos sobre defecto físico y dispensario antituberculoso; de conducta, expedidos por el Párroco y la Guardia Civil: Tres

meses.

Certificados de adhesión al Movimiento: Un año.

No serán reclamados por esta Delegación a los Maestros solicitantes los reintegros o documentos que falten para completar su petición, quedando advertidos de que sólo figurarán en la lista de admitidos los que presenten la totalidad de los documentos y reintegros. Los que resulten excluídos podrán formular reclamación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la lista, por medio de instancia dirigida a la Dirección. General de Enseñanza Primaria.

Guadalajara 21 de Julio de 1953:—El Delegado,

Jacinto Fernández.

Ayuntamientos

PASTRANA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 del actual, aprobó por unanimidad de todos los señores Concejales asistentes un proyecto de presupuesto extraordinario cuya parte de gastos asciende a la cantidad de 291.987'19 pesetas (doscientas noventa y un mil novecientas ochenta y siete pesetas diecinueve céntimos) y la de ingresos a 292.258'50 pesetas (doscientas noventa y dos mil doscientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos), para realizar obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas a esta villa.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, significándose que el respectivo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, dentro del cual se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse por las personas especificadas en el artículo 656 de la citada Ley de Régimen Local.

Pastrana 27 de Julio de 1953.—El Alcalde Presidente, Pedro Somalo.

(Derechos de inserción, 34'50 ptas.)

PASTRANA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 del actual, aprobó por unanimidad de todos los señores Concejales asistentes una operación de crédito para cubrir la parte de ingresos del presupuesto extraordinario aprobado por esta Corporación, también en sesión de 21 del actual, para realizar obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de esta villa.

Esta operación de crédito consiste en la emisión de doscientas veintitrés obligaciones de Deuda Municipal de mil pesetas cada una, importando en total la operación doscientas veintitrés mil pesetas

Ción doscientas veintitrés mil pesetas.

Estas obligaciones no producirán interés alguno y serán amortizadas en el plazo máximo de diez años.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 753, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, significándose que el respectivo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corpora ción durante el plazo de quince días, dentro del cual ción durante el plazo de quince días, dentro

se admitirán las reclamaciones que puedan formularse por los interesados legítimos.

por los interesados legados de Julio de 1953.—El Alcalde Presiden-Pastrana 27 de Julio de 1953.—El Alcalde Presiden-1693 te, Pedro Somalo. 1693 (Derechos de inserción, 34'50 ptas.)

VILLANUEVA DE ALCORON

El Ayuntamiento de esta villa, en fecha de venticinco de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de dos aguaderos para ganados en este término municipal, uno en la fuente de «La Membrillera» y otro en la fuente «Del Peral», los cuales se harán mediante subasta pública; lo que se hace público en cumplimiento del artículo 669 de la Ley de Régimen Local, advirtiendo que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los documentos preliminares de este expediente, y durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los vecinos de esta villa o quienes se crean interesados en ello, presentar las reclamaciones que consideren oportuno ante el Ayuntamiento, ateniéndose para ello a los términos del citado artículo.

Villanueva de Alcorón 25 de Julio de 1953.—El Alcalde, Pablo García. 1686

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

TORETE

Don Claudio Sanz Berlanga, Alcalde Nacional del

Ayuntamiento de Torete.

Hago saber: Que en el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1.º de Julio de los corrientes, ha sido aprobada la liquidación del presupuesto extraordinario y cuentas de caudales del mismo para la reforma de la central eléctrica.

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días, a contar desde su publicación en el «Boletín

Oficial» de esta provincia.

Torete 21 de Julio de 1953.—El Alcalde, Claudio Sanz.

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

MEMBRILLERA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, articulo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todes los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente; cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Membrillera 20 de Julio de 1953.—El Alcalde, Vicente Asanza.

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

LORANCA DE TAJUÑA

En virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, el día 18 de Agosto, se celebrarán las subastas que a continuación se detallan en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue:

A las doce horas, para el aprovechamiento de la mata del zumaque en fincas propias y particulares cedidas; tipo de tasación cuatro mil (4.000) pesetas.

A las trece horas, para el aprovechamiento del esparto de yermos de propios y particulares cedidos; tipo de tasación mil quinientas (1.500) pesetas.

Las proposiciones se harán durante media hora y

por el sistema de pujas a la llana.

en la Secretaria del Ayuntamiento.

De resultar desiertas, se celebrarían segundas su-

bastas cinco días después, a las horas señaladas y bajo el mismo tipo y condiciones.

Loranca de Tajuña 27 de Julio de 1953.—El Alcalde, José Blázquez. 1695

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

FUENTES DE LA ALCARRIA

Durante el plazo de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la relación de características de la riqueza rústica de este término municipal, remitida a este fin por el Servicio de Catastro.

Lo que se hace público a efectos de examen y re-

clamaciones.

Fuentes de la Alcarria 22 de Julio de 1953.—El Presidente de la Junta Pericial, S. Martínez. 1689

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

CARRASCOSA DE HENARES

Existiendo paralizadas en Arcas del Pósito de esta villa la cantidad de 14.086'20 pesetas, por medio del presente se invita a todos los agricultores del término para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos del mismo, bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento.

Carrascosa de Henares 20 de Julio de 1953.—El Alcalde, Miguel Magro. 1665

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oir reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Colmenar de la Sierra, las cuentas municipales del

año 1952, por quince días.

Alustante, Corduente, Imón y Terraza, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Medranda y Villanueva de Alcorón, el expediente

de suplemento de crédito, por quince días.

Fuentelahiguera de Albatages, las cuentas municipales del año 1952 y las del primer semestre del actual, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo que insta la Cooperativa Provincial de Agricultores y Ganaderos de Guadalajara, contra don Felipe Sánchez Jadraque, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

1.ª Casa en Guadalajara, calle o Plazuela de Jáudenes, número 60, que hoy es un solar, señalado con el número 52 de la plaza del Capitán Boixareu Rivera y

número 3 de la calle del Marqués.

En la parte de calle Capitán Boixareu Rivera se encuentran ejecutadas obras de cimentación en todo el perímetro del solar y muros de fachadas y medianerías en planta baja y algunas de ellas en planta principal, teniendo también ejecutado el saneamiento de alcantarillado, acometido a la general, y en la parte señalada con el número 3 de la calle del Marqués se está construyendo un edificio, encontrándose hoy con las plantas baja, principal y parte de la segunda, ejecutados sus muros, medianerías y traviesas con fábrica de ladrillo macizo y hueco doble y forjado de una planta, con vi-

guería de cemento y revoltón de rasilla.

La parte de solar descrita en primer término ha sido valorada pericialmente en ciento seis mil seiscientas treinta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos y y la descrita en segundo lugar en sesenta y seis mil treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, o sea, en total, ciento setenta y dos mil seiscientas setenta y

siete pesetas con veinticinco céntimos.

2.ª Casa en esta capital, plaza de Jáudenes, hoy Capitán Boixareu Rivera, señalada con el número 41. Consta de piso bajo, corral y cuatro pisos, y linda derecha, otra de herederos de Pedro Arroyo, hoy de doña María Fernández Cantalojas; izquierda, la de herederos de don Eugenio Velasco, y espalda, corral de don Antonio del Vado, con una extensión superficial, en planta baja, primera y segunda, de once metros, en la tercera, ocho metros, y en la cuarta, cinco, y de fondo, todas ellas, veintidós metros con ochenta centímetros. Valorada en trescientas setenta y tres mil cuarenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos.

3.ª Casa en Guadalajara, en la Carreterilla de San Roque, número 18, hoy 22, compuesta de plata baja y patio, cocina y retrete, con una extensión superficial de ciento veintiún metros cincuenta decimetros. Valorada en cuarenta y cinco mil novecientas sesenta y dos

pesetas con cincuenta céntimos.

4.ª Casa situada también en esta capital, en la Carreterilla de San Roque, señalada con el número 20, hoy 24, compuesta de planta baja y patio, con cinco habitaciones, cocina y retrete, con una extensión superficial de ciento veintiún metros con cincuenta decimetros cuadrados. Valorada en cuarenta y cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

5.ª Casa en Guadalajara, en la Carreterilla de San Roque, número 22, hoy 26, compuesta de planta baja y patio, con cinco habitaciones, cocina y retrete, ocupando todo una extensión superficial de ciento ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Valorada en cuarenta y cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de Agosto próximo, a las doce horas, bajo las si-

guientes

Condiciones =

Primera. Servirá de tipo la cantidad de seiscientas ochenta y tres mil seiscientas nueve pesetas setenta céntimos, en que han sido valorados los bienes que se subastan.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin

cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su apro-

bación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Guadalajara a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.-Rafael Salazar.-El Secretario, Francisco Martos.

(Derechos de inserción, 151'50 ptas.)

MOLINA DE ARAGON

= Edicto =

En los autos número 2 de 1953, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Mercedes López Ramiro, contra don Alejandro Pérez Pérez y otros, sobre desahucio de varias fincas rústicas, sitas en término municipal de Rillo de Gallo, obra la sentencia, cuyo êncabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia. -- En la ciudad de Molina de Aragón a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres; don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de primera instancia, titular del Juzgado de Sigüenza, y por prórroga de jurisdicción de este partido de Molina de Aragón, habiendo visto los presentes autos de juicio especial de desahucio seguidos en este Juzgado por doña Mercedes López Ramiro, asistida de su esposo don José María Araúz de Robles, mayores de edad, sin profesión especial ella, Abogado del Estado él y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don José Aguilar Martinez y defendidos por el Letrado don Vicente Diez Gaspar, como demandante, y don Alejandro Pérez Pérez, casado; don Mariano López Hombrados, casado; don Leoncio Pérez Pérez, viudo; don Alejandro Hombrados Checa, casado; don Aurelio Ramiro Ruiz, casado; don Benito Hombrados Martínez, casado; don Bernabé Sanz Aura, casado; todos ellos labradores, mayores de edad y vecinos de Rillo de Gallo, representados por el Procurador don José Antonio Checa Martínez, y defendidos por el Letrado don Gonzalo Marco Checa; don Pascual Hombrados García; don Venancio Tello Muñoz y don Avelino López Hombrados, los tres vecinos de Rillo de Gallo y en situación de rebeldía por no haber comparecido en el juicio, como demandados; sobre desahucio de varias fincas rústicas.

Resultando...

Fallo: Que desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegada por los demandados y desestimando igualmente la demanda, debo declarar y declaro no haber lugar al desahucio solicitado por doña Mercedes López Ramiro de las fincas rústicas que dice llevan en arrendamiento los demandados don Alejandro Pérez Pérez, don Mariano López Hombrados, don Leoncio Pérez Pérez, don Alejandro Hombrados Checa, don Aurelio Ramiro Ruiz, don Benito Hombrados Martínez, don Bernabé Sanz Aura, don Pascual Hombrados García, don Venancio Tello Muñoz y don Avelino López Hombrados, absolviendo a estos de todos los pedimentos de la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia que por la incomparecencia de los demandados don Pascual Hombrados García, don Venancio Tello Muñoz y don Avelino López Hombrados se notificará en estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de no solicitarse en término de quinto día la notificación personal, lo pronuncio, mando

y firmo.—José Ruiz-Berdejo.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo dia de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su sala despacho, de lo que yo el Secretario doy fe. — Molina de Aragón a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Ante mí: Ramiro López.—Rubricado.»

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» esta provincia de de esta provincia de Guadalajara, para que sirva de notificación a las de notificación a los demandados no comparecidos don Pascual Hombardo Comandados no comparecidos Muñoz Pascual Hombrados García, don Venancio Tello Muñoz y don Avelino López Hombrados, expido el presente en Molina de Arras de Arr en Molina de Aragón a ocho de Julio de mil novecientos cinculento y transfer de la compressión de la compressión de mil noveciento de cinculento y transfer de la compressión del compressión de la compressión de tos cincuenta y tres.—El Secretario, Ramiro López.

(Derechos de inserción, 108'00 ptas.)

GUADALAJARA. -- IMPRENTA PROVINCIAL